

Los vales reales y la desamortización de Carlos IV en España (1798-1808).

Una perspectiva desde Cádiz, Sevilla y el Reino de Sevilla.¹

Peer Schmidt

Entre las innovaciones más destacadas a nivel económico en la España del siglo XVIII cabe mencionar la introducción del papel moneda, los vales reales, que eran bonos de estado puestos en circulación en 1780 para financiar los costos de la Guerra en favor de Estados Unidos y en contra de Gran Bretaña. También sirvieron los bonos como el primer papel moneda de la historia española, por mucho que los historiadores suelen remitirse a los juros como una especie precursora del papel moneda, siendo dichos juros una deuda de largo plazo y los vales reales una de corto plazo. En su calidad de bonos de Estado, los vales reales fueron aún premiados con réditos de interés de a un cuatro por ciento sobre su valor nominal. La introducción del papel moneda está conectada con la fundación de lo que podríamos llamar el primer banco nacional de España, el Banco de San Carlos.² Con los vales reales comienza la historia contemporánea de la moneda española.

Al emitirse los vales tuvieron una cotización notablemente alta y en ciertos momentos aún por encima de la par, pero las nuevas emisiones de los años 1794 y 1795, destinadas a costear la participación española en las guerras revolucionarias y las dificultades de amortizar esta deuda de corto plazo – se había previsto la circulación de este papel moneda durante veinte años – hicieron inviable esta intención. En el último decenio del siglo XVIII España enfrentó un grave déficit público causado por los gastos militares de las guerras revolucionarias.³ El reflejo más evidente de esta penuria financiera fue la cotización cada vez más desprestigiada de los vales reales a partir de 1794. En vista de estas dificultades, la Corona española se vio forzada a tomar medidas drásticas en 1798 para hacer frente a la cada vez mayor depreciación de su reputación en los mercados de créditos nacionales e internacionales. Después de largas discusiones sobre los efectos negativos de las manos muertas, especialmente los de las corporaciones eclesiásticas, a las que se acusaba de un uso económico insuficiente, la Corona procedió en septiembre de 1798 a la desamortización de bienes eclesiásticos, a saber de los de los hospitales, hospicios, casas de misericordia y de

¹ Este artículo resume algunos de los más importantes resultados de mi libro sobre la desamortización bajo Carlos IV en el reino de Sevilla, Peer Schmidt, *Die Privatisierung des Besitzes der Toten Hand. Die Säkularisation unter Karl IV. in Andalusien (1798-1808)*. [La privatización de los manos muertas. La desamortización bajo Carlos IV en el Reino de Sevilla (1798-1808). Stuttgart 1990.]

² Véase sobre los Vales reales especialmente Tedde de Lorca (1988).

³

reclusión, cofradías, memorias, obras pías y patronato de legos, y se ofreció, a la vez, la desvinculación voluntaria para los mayorazgos.⁴ Las necesidades de las arcas estatales llevaron finalmente a la Corona a decretar en 1804 la consolidación de los vales reales en la América hispánica.⁵

Por lo tanto, la deuda pública explica la desamortización de bienes de manos muertas, esto es, de corporaciones tradicionales del Antiguo Régimen y principalmente de la Iglesia. Después de que se había discutido en los círculos del gobierno durante la segunda mitad del siglo XVIII la cuestión agraria y el reparto más equitativo de la tenencia de la tierra, se procedió a esta medida socio-económica de fuerte tinte liberal. De esta privatización de bienes muebles e inmuebles se esperaba un mayor aprovechamiento económico, bajo una fe en el orden económico liberal que Jovellanos expresaba con la pregunta retórica: "¿No es verdad que todo propietario trata de sacar de su propiedad la mayor utilidad?"⁶ Consolidar la deuda estatal por la puesta en venta de bienes de manos muertas fue un mecanismo financiero-político seguido por la Francia revolucionaria y – después de España en 1798 e Hispanoamérica en 1804 – por los gobiernos no sólo liberales en el siglo XIX. En este artículo se estudia el uso de los vales reales en la desamortización concentrándose en el Reino de Sevilla.

El proceso desamortizador bajo Carlos IV (1798-1808) ha encontrado gran interés en la historiografía, ya que el descontento con esta medida política – también se conoce como “la desamortización de Godoy” según el favorito controvertido de la corte – fue una de las causas para la revolución palaciega orquestada por Fernando (VII) contra Carlos IV. Germán Rueda Hernanz nos recuerda que “el proceso desamortizador fue una de las claves para poner en marcha el sistema liberal en España...”,⁷ afirmación que también es cierta para muchos países latineuropeos y latinoamericanos. Después de un largo tiempo en los que sólo dispusimos del trabajo pionero de Richard Herr⁸ sobre la relación entre la deuda pública y la desamortización, en los años ochenta se emprendieron una serie de investigaciones nuevas enfocadas no sólo en los problemas de la Hacienda Pública sino en los efectos económicos y sociales regionales y locales de esta política modernizadora.⁹ El propio Richard Herr siguió investigando este tema en varios artículos,¹⁰ trabajo

⁴ Jacques A. Barbier/Herbert S. Klein (1981).

⁵ Schmidt (1988), Von Wobeser (2003).

⁶ Jovellanos (1982), p. 188.

⁷ Rueda Hernanz (1998), p. 635.

⁸ Herr (1971).

⁹ Moya Ulldemolins (1979) y (1986), Campoy (1980), Gómez Oliver/González de Molina (1987), Cuartas Rivero (1985), Azagra Ros (1986), Pardo Tomás (1986), Marcos Martín (1986), Molina González/ Gómez Oliver (1987), Schmidt (1990), Gamero Rojas (1991).

¹⁰ Herr (1974a), (1974b), (1983) y (1986).

que culminó en su voluminosa obra sobre la evolución del campo español en el Antiguo Régimen.¹¹

Ya en su primer estudio, Herr hizo hincapié en la importancia de los ingresos obtenidos con motivo de la consolidación de los vales reales en el Sur de España. De acuerdo con sus estimaciones, casi una cuarta parte de los bienes eclesiásticos en el sur de España se traspasaron a nuevos dueños.¹² Tan sólo el Reino de Sevilla contribuyó con una quinta parte de los ingresos totales de las Cajas de Amortización y Consolidación.¹³ Basándose en unas reflexiones generales, el propio Herr trató de explicar este alto nivel de transacciones en el Reino de Sevilla por la naturaleza de los bienes desamortizados, los cuales, según él, consistieron en grandes propiedades rústicas.¹⁴

Las emisiones de los vales reales y su cotización 1780-1798

Antes de entrar en el análisis del uso y empleo de los vales reales, así como de los efectos de la desamortización en Andalucía Occidental, pertinente es recordar brevemente la cantidad de emisiones de los bonos de Estado. Después de una primera emisión de 16500 vales reales de a 600 pesos, se procedió a otras dos emisiones en 1781 y 1782. En estas dos emisiones el valor nominal era de 300 pesos, lo cual ayudó a alcanzar más público por el valor nominal más reducido. En 1785 y 1788 se pusieron más vales reales en circulación que deberían utilizarse para la construcción de los canales de Aragón y Tauste así como la compañía de Filipinas. Si bien los arcas estatales pagaron los intereses, no se amortizó la deuda. Al final del reinado de Carlos III se pusieron en circulación 451.744.500 reales de vellón en papel moneda.

Debido a las guerras revolucionarias, a partir de 1792 aumentó la cantidad circulante de vales en un valor nominal de aproximadamente 40.000.000 pesos hasta 1794. En tan sólo un año se emitieron bonos con un valor nominal de 34.000.200 pesos, seguidos de otros 30 millones el año siguiente (ver Tabla I). Bajo Carlos IV España se vio involucrada en guerras con la Francia de los revolucionarios, las cuales en promedio costaron al primer país unos 1087 millones de reales cada año, al tiempo que sólo cobraba unos 685 millones de reales anuales, todo lo cual repercutió en un déficit de 303 millones de reales como promedio anual.¹⁵ La emisión masiva de vales reales fue la infausta respuesta a esta dramática penuria hacendística. En 1794 y 1795 se pusieron en el mercado

¹¹ Herr (1989).

¹² Herr (1971), pp. 74s y (1989), pp. 124.

¹³ Herr (1971), p. 69.

¹⁴ Herr (1971), pp. 73s.

¹⁵ Barbier (1980), p. 23.

emisiones con un valor nominal total de 984 millones de reales. Para que tuvieran más aceptación en el público, el valor nominal de un vale real fue fijado en 150 pesos.

Tabla I

EMISIONES Y REDENCIONES DE VALES REALES

Fecha de emisión (AN)	Valor nominal de cada vale (pesos) (EH)	Valor total pesos (EH)	Valor total (AN)	
			Reales	Mvds.
1.º octubre 1780	600	9.900.000	149.082.352	32
1.º octubre 1781 *	300	5.303.100	79.813.270	30
1.º julio 1782	300	14.799.900	222.869.082	12
1.º febrero 1794	300	16.000.200	240.939.670	20
15 septiembre 1794	150 y 600	18.000.000	271.058.823	18
15 marzo 1795	150 y 600	30.000.000	451.764.705	30
10 abril 1799	300 y 600	53.109.300	799.763.576	16
<i>Vales con fines específicos:</i>				
Julio 1785, diciembre 1788, Canales de Aragón y Taus- te (EH)	600	6.600.000	99.388.235	10
3 marzo 1791, Compañía de Filipinas (EH)		3.990.000	**	
<i>Redenciones:</i>				
Julio 1785 (EH)	300	1.000.200		
1791 (EH)	300 y 600	33.900		
Redenciones hasta 1800 (AN).			121.255.905	30
Redenciones por la Caja de de Consolidación (AN) ...			300.001.129	14
Vales existentes en mayo 1808.			1.893.422.682	12 ✓

* Hamilton da la fecha del decreto el 20 de marzo de 1781.

** La Caja de Consolidación no se encargó de estos vales, y falta esta información.

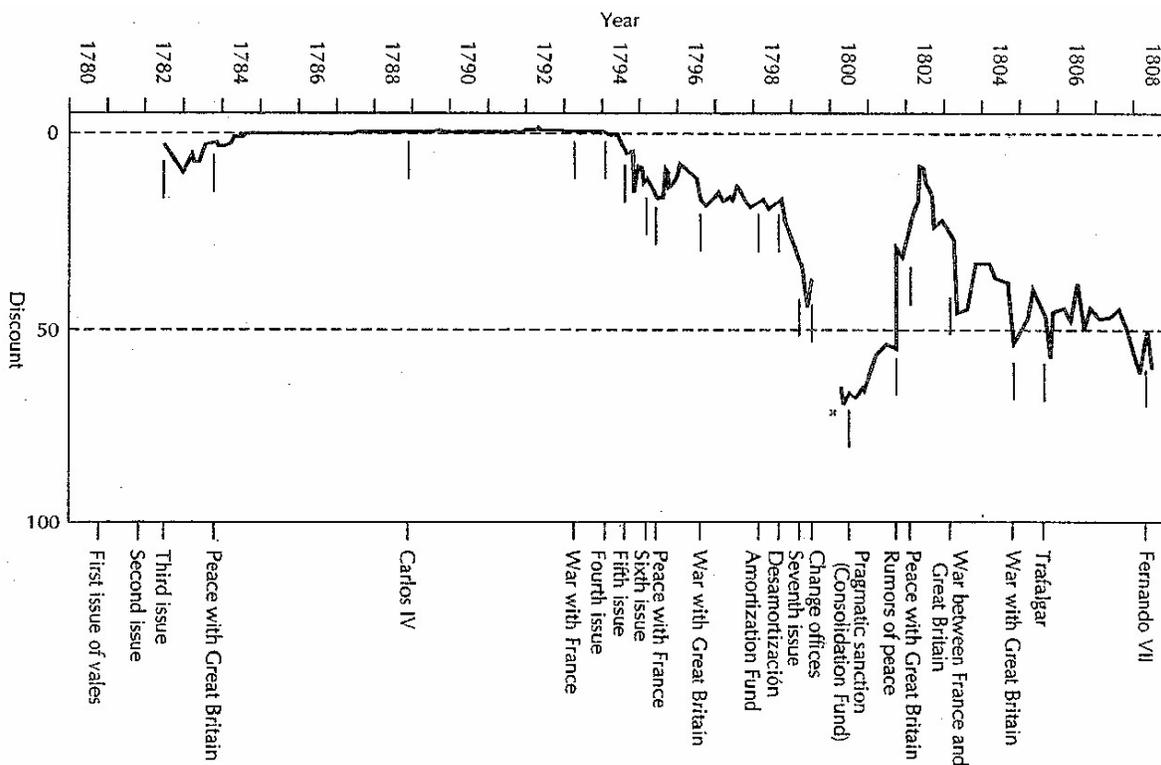
FUENTES: (EH): Earl J. Hamilton, *War and Prices in Spain* (Cambridge, USA, 1947), páginas 80-83.

(AN): Informe sobre la Caja de Consolidación, mayo 1808, en Archivos Nacionales, París, AF IV, 1608^B/2^I: 11.

Como consecuencia inmediata, en el año de 1794 comenzó la desvalorización de los vales (cuadro I). Ya durante el verano de 1795 los bonos de Estado habían perdido una quinta parte de su valor nominal. A partir de 1798 el descuento aumentó de manera notable. Sólo en el año de 1802 el descuento se redujo durante un breve lapso de tiempo.

Los contratiempos de las guerras contra Francia revolucionaria impidieron una amortización de la deuda, y lo que es más: en 1799 y en una situación de desesperación, la Corona procedió a la última emisión de vales reales con un valor de 984 millones de reales. Pero ya habían pasado 19 años sin amortizar la deuda pública que de acuerdo con lo previsto debería retirarse del mercado después de 20 años. Como habían fracasado varios intentos de aumentar los impuestos sobre bienes de manos muertas e impuestos sobre artículos de lujo, el único remedio para restablecer la confianza en la deuda pública fue la desamortización, por lo que se les ofreció a los tenedores de vales reales la posibilidad de utilizar los bonos de estado a valor nominal en la compra de inmuebles o la redención de censos.

Cuadro I: La cotización de los vales reales en España 1780 - 1782



Fuente: Herr (1989), p. 152.

La desamortización de Carlos IV y el empleo de los vales reales

Respecto del reino de Sevilla, Herr expresó en varios trabajos la suposición de que los bienes e inmuebles de la Iglesia eran de alto valor y tamaño, y dada la naturaleza de los bienes, fueron los grupos económicamente pudientes los que se beneficiaron en este proceso, sin investigar propiamente el caso bajoandaluz.¹⁶ Pero no parece justificado transferir los resultados de otras comarcas y provincias al reino de Sevilla, ya que la historiografía económica ha puesto de relieve las marcadas diferencias económicas y sociales de las regiones españolas. Así, por ejemplo, el papel de la Iglesia en la economía y la estructura de los bienes del clero podían variar considerablemente de una región a otra.¹⁷

Uno de los mayores problemas de la investigación sobre la desamortización reside en la masa de documentación dispersa y difícil de recoger.¹⁸ En el caso de la desamortización de Carlos IV en el reino de Sevilla, la única fuente coherente hasta ahora encontrada la constituyen los protocolos de la notaría en Madrid encargada del registro de todas las transacciones en España.¹⁹ Si bien la información contenida en los protocolos se vuelve vez más escueta a lo largo de los años, esta documentación sí contiene datos importantes. Aunque falten datos -como a partir de 1801- sobre el tamaño de las fincas rústicas, las profesiones de los compradores, y a partir de 1805 falta sobre la exacta ubicación de los predios rústicos, el hecho es que las hojas del notariado de Madrid contienen indicios muy valiosos, como el nombre del comprador, el tipo de inmueble -casa, campos de trigo, olivar, hacienda, viña, cortijo- el precio y lo relativo a si el pago se realizó al contado o con vales.

¹⁶ Herr (1974), pp. 79-81; Herr (1989), pp. 640, 680-711, 748.

¹⁷ Véase el panorama socio-económico distinto de las regiones y provincias españolas en el siglo XVIII: Fernández (1985).

¹⁸ Sin ser demasiado prolijo en este aspecto, hay que decir que el historiador interesado en las repercusiones económicas y sociales en el reino de Sevilla con motivo de la desamortización bajo Carlos IV enfrenta serios problemas de documentación. Ni en Sevilla ni en Cádiz, donde se establecieron las Cajas de Amortización o Consolidación, se conservó la documentación respectiva, por lo menos no me ha sido posible localizarla. En los archivos centrales eclesiásticos, el de la Catedral de Sevilla y del Arzobispado Hispalense, tampoco se pudieron encontrar testimonios que nos dieran un panorama de lo que fue la desamortización en el Reino de Sevilla. Apenas existe material en los archivos centrales estatales, como el Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de Simancas o el Archivo General de la Administración. Los "Libros de Entabladura" conservados en el Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares) no recogen sino las transacciones a partir de 1800.

¹⁹ Los siguientes resultados se basan en el análisis de todas las escrituras registradas en dos notarías madrileñas relativas al reino de Sevilla. Archivo de Protocolos de Madrid, Notariado López Fando: Protocolos 22018, 22020-25, 22028-40, 22046-70, 22072-74, 22098-22114, 22116-31, 22133-145, 22147-60, 22163-79 y el Notariado de Feliciano del Corral, Protocolos 23677-78, 23681-95. Véase también: Peer Schmidt (1990), pp. 93s.

Dada la magnitud de las transacciones que se dieron en todo el Reino de Sevilla – 8233 transacciones en toda esta amplia provincia²⁰ – no fue posible completar las informaciones carentes, p. ej. la vecindad y la profesión del comprador o el tamaño de los predios rústicos, consultando datos en otros archivos notariales bajoandaluces.²¹ No obstante estos problemas de documentación, el grandísimo número de transacciones contrarresta las deficiencias y permite una interpretación general de lo que la desamortización bajo Carlos IV significó en este reino bajoandaluz. Ante todo hay que resaltar que el objetivo principal al inicio de mi investigación (basado en las conjeturas de la bibliografía existente antes comenzar el estudio), el de hacer un estudio de élite comercial, fue alcanzado. Si bien había indudablemente compradores pudientes en las subastas entre 1798 y 1808 en el reino de Sevilla, y en particular los comerciantes del comercio colonial en Cádiz y Sevilla, la desamortización en la Baja Andalucía distaba mucho de afectar tan sólo a una élite económica.

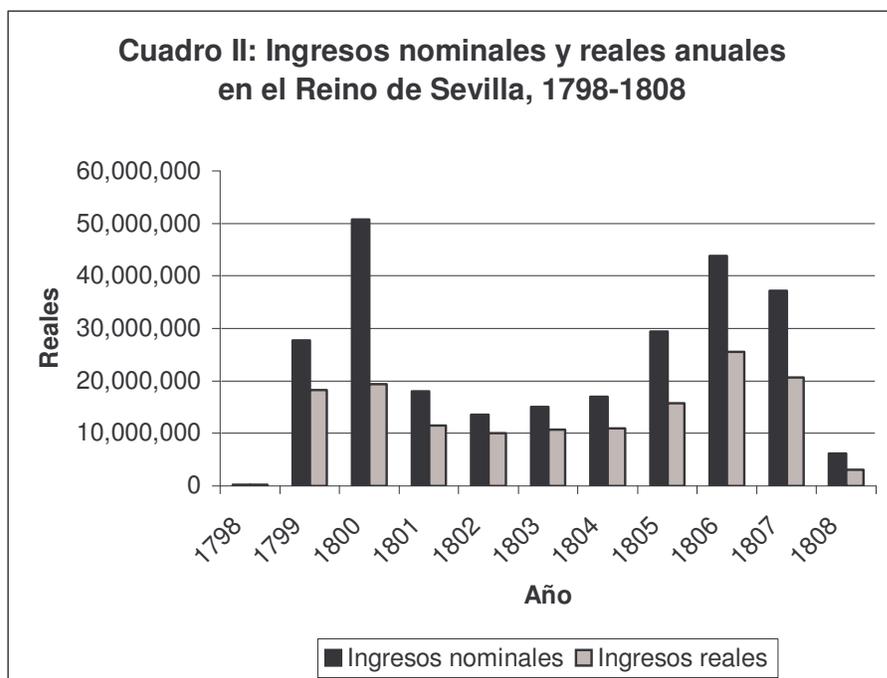
Considerando la evolución de los ingresos destaca el año de 1800, en el cual se registraron los mayores pagos con alrededor de 50 millones de reales de vellón. Después, entre 1801 y 1804, se registró de un fuerte descenso, años, en los cuales los ingresos se movían entre los 15 y 20 millones de reales de vellón. Volvieron a aumentar los valores de los pagos a las Cajas de Consolidación de Cádiz y Sevilla a partir de 1805 para alcanzar casi 43 millones. de reales de vellón en 1806 y 37 millones. reales de vellón en 1807. Los ingresos del año de 1808 se cifran en unos 6 millones de reales de vellón.

(Cuadro II)²²

²⁰ Para comparar con dos estudios exhaustos: Azagra Ros (1986), p. 42 contó 988 expedientes para Valencia y sus alrededores. Herr (1989), p. 543 se basa en 4.642 casos en Jaén y 3.314 transacciones para Salamanca.

²¹ Tan sólo la ciudad de Sevilla tiene 24 notariados, para no hablar de los archivos notariales fuera de la ciudad. Buscar más datos hubiera excedido por mucho la capacidad trabajadora de un sólo investigador. Además una consulta de algunos libros de protocolos mostró que éstos tampoco dan siempre información sobre la posición social del comprador.

²² Schmidt (1990), p. 105 y representado en el cuadro II.



Fuente Schmidt (1990), p. 105.

Tabla II : Ingresos nominales y reales en reales de vellón por la desamortización en el Reino de Sevilla 1798-1808

	Ingresos nominales	Ingresos reales
1798	251.131	251.131
1799	27.662.514	18.272.774
1800	50.726.620	19.336.312
1801	18.069.231	11.575.517
1802	13.576.068	9.981.028
1803	15.070.442	10.757.589
1804	16.956.843	10.897.816
1805	29.390.184	15.758.494
1806	43.852.420	25.578.457
1807	37.232.369	20.594.233
1808	6.116.245	3.064.378

En total ingresaron unos 258 millones reales de vellón en las Cajas de Consolidación en la Provincia de Sevilla, es decir que esta suma concuerda casi completamente con los 252,17 millones de reales de vellón que señaló Herr para el Reino de Sevilla.²³ Según las estimaciones del historiador norteamericano, esta cifra se debería corregir y fijar en unos 337 millones de reales, cantidad que me parece demasiado alta.²⁴ No obstante, tan sólo esta provincia contribuyó con una sexta parte a los ingresos de la desamortización.

²³ Herr (1971), p. 69.

²⁴ Herr (1971), pp. 58ss. estimó que debido a los retrasos en el registro por parte de los notarios madrileños se tendría que aumentar el valor de las transacciones en todas las provincias españolas en un 25 %. Sin embargo mis propias investigaciones me inclinan a pensar, que sí en caso bajoandaluz las imposiciones se registraron rápidamente y que también en el año 1800, - año, en el del cual se sospecha que no todas ventas e imposiciones fueron confirmadas

La falta de cierto tipo de documentación, a saber de la correspondencia de las Cajas de Amortización y Consolidación, se hace sentir sobre todo en el momento de interpretar esta evolución de transacciones e ingresos. Como se desconocen los problemas de implementación no se sabe a qué influencias obedecían los ritmos de las ventas, p. ej. si fueron motivados por una gran demanda en 1800 y entre 1805 a 1807. Igualmente cabe preguntarse si la disminución de los pagos entre 1801 y 1804 fue causada por la escasa oferta de terrenos y casas por desamortizar o si la merma de ingresos se debe a una menor demanda. Según observación de Herr, una vez en el mercado los bienes a desvincular encontraron compradores de inmediato.²⁵ Parece que el aumento de imposiciones a partir de 1805 está relacionado con la dispensa papal de incluir más bienes, a saber los de conventos y de hospitales. La evolución general de las transacciones entre 1798 y 1808 siguió la pauta observada en otras regiones y localidades españolas con un nivel reducido de transferencias entre 1801 y 1804.²⁶

En cuanto a los ingresos, éstos se compusieron casi totalmente de vales reales. Tan sólo un 11,5 por ciento de los pagos se hizo en dinero efectivo. El uso de los vales reales en la desamortización constituyó entonces una gran ventaja para los poseedores de esta deuda. Como el vale real de más mínimo valor nominal era de 150 Pesos o 2250 reales, los bienes con una cotización inferior a los 150 reales tuvieron que hacerse en dinero efectivo, y lo que es más, en los pagos con moneda sonante se concedió un descuento de una tercera parte. Uno tenía que hacer un escrupuloso cálculo si uno no quería despilfarrar los vales que se aceptaban al valor nominal.

Por lo tanto, la interpretación de la evolución de las ventas basada en la cotización de los vales reales constituye una de las claves para entender el proceso desamortizador. Este hecho, sin embargo, ha sido pasado casi por alto en la historiografía.²⁷ Tan sólo el historiador valenciano Azagra Ros hizo hincapié en este hecho, calculando los precios reales con un descuento de una tercera parte sobre el precio nominal.²⁸

Pero en algunos momentos de la desamortización el descuento era mayor que estos 33 % del valor nominal como ya vimos en el cuadro I.²⁹ Los poseedores de la deuda pudieron utilizar sus títulos a la par, cuando los vales reales efectivamente se cotizaban tan sólo a un 25 o 40 % de su valor nominal. Mientras que a los que pagaban en efectivo se les concedió tan sólo un descuento de

en Madrid -, se notificaron en la capital transacciones en las ciudades como Ecija, Málaga, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera.

²⁵ Herr (1989), S. 544.

²⁶ Campoy (1980), pp. 138 - 150. Cuartas Rivero (1985), p. 514. Azagra Ros (1986), p. 42. Herr (1989), p. 219.

²⁷ Véase p. ej. el trabajo de Gamero Rojas (1991), quien confunde precios reales con valores nominales, lo mismo pasa Herr (1989), p. 608 Table 17.1.

²⁸ Azagra Ros (1986), pp. 28, 41.

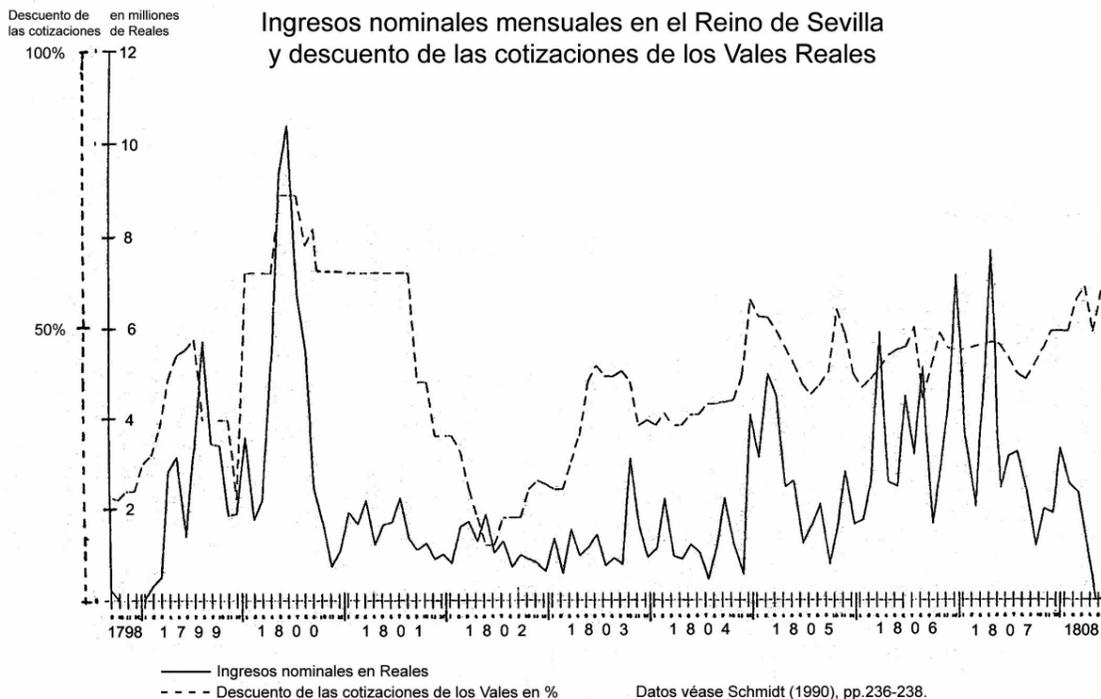
²⁹ Las cotizaciones de los Vales reales se pueden consultar: Hamilton (1944),(1978), p. 435. Vázquez de Prada (1969) Herr (1978), Artola (1982), Gráfico 3, p. 431 y pp. 432-445; así como Herr (1989), Appendix D, pp. 768-773.

un 33 %, los que utilizaron los vales reales pudieron – en determinados momentos – conseguir descuentos mayores, a saber entre un 60 y un 75 % del valor nominal en que se remataron los inmuebles. Contrariamente a lo que sostiene Herr en cuanto a que no vale la pena indagar cuándo y cómo se pagaron las imposiciones y cuál fue el ritmo de los pagos,³⁰ nosotros sí hemos subrayado la importancia de este aspecto.³¹ Seguimos aquí la evolución de la cotización en el reino de Sevilla, que ya había comenzado en el análisis del cuadro I, basándonos en los descuentos que hemos podido averiguar para el reino de Sevilla y relacionándolos con el proceso desamortizador (cuadro 3). En el propio año del comienzo de la desamortización el descuento alcanzó un 20 por ciento. Al comienzo del año 1799 el papel moneda registró un descuento del 25 %.³² Esta depreciación se debió a la masiva emisión de vales reales. Las acciones bélicas, con sus cortes del tráfico marítimo, se reflejaron en una disminución de impuestos y derechos de aduana y originaron también una posición cada vez más débil del Estado español en los mercados nacionales e internacionales de crédito. En 1800 – año de guerra – la cotización se movió entre los 40 y 25 % del valor nominal. Desde finales del año 1800 hasta la segunda mitad de 1801, los bonos del Estado siguieron depreciados en un 60 % de su valor nominal. Con la conclusión de la paz preliminar a finales de 1802 y la paz de Amiens celebrado entre Francia e Inglaterra en 1802 volvió la esperanza de que los ingresos de la aduana y de los impuestos subirían. No obstante el alto descuento, durante todo el año de 1801 se registraron menos transacciones que en 1800. Sin embargo, el descuento subió en 1803 porque los subsidios a Napoleón significaron otra vez una carga para la economía nacional. A partir de 1805, cuando España entró otra vez en guerra con Inglaterra, el papel moneda se movió alrededor de un descuento entre una tercera parte y la mitad del importe nominal de un vale real.

³⁰ Herr (1989) p. 544. La afirmación de Herr asombra aún más puesto que el mismo subraya el hecho de la devaluación de los Vales reales, véase pp. ej. op. cit., p. 752.

³¹ Peer Schmidt (1990), pp. 98-107.

³² Hemos reconstruido las cotizaciones de los Vales reales en base de la bibliografía citada en nota 21 (salvo Richard Herr (1989)) y la documentación sobre los descuentos en Cádiz y Sevilla entre 1803 y 1808, Archivo General de Simancas. Dirección General de Tesoro. Inventario 22. leg. 3/1o, así como el Diario de Sevilla (1804-1808), véase: Peer Schmidt (1990) p. 101 y Anhang [Apéndice] 2, y pp. 222-234.



Cuadro III Fuente: Schmidt (1990), p. 102.

Comparando las cotizaciones con las transacciones registradas se da en gran parte una fuerte coincidencia entre el descuento de los vales reales y el monte de los ingresos (véase cuadro 2). Con 50,7 millones de reales, el año de 1800 fue el de los más altos ingresos nominales y del mayor descuento de los vales reales en toda esta desamortización. Sin embargo, no se pueden indicar razones sobre por qué – no obstante el alto descuento en 1801 – no se vendieron más bienes eclesiásticos. ¿No estuvieron a disposición más bienes desamortizables? Parece efectivamente que en 1801 se habían agotado de momento los bienes a desamortizar en el reino de Sevilla. En este sentido llama la atención el ritmo de transacciones en Toledo, donde los compradores sí aprovecharon la mala cotización de los bonos de Estado para pagar sus deudas con las autoridades de la desamortización.³³ En los años de 1802 a 1804, cuando los vales reales se habían recuperado de su baja cotización, los compradores y los que redimieron censos pagaron muchas veces en dinero efectivo sirviéndose de la reducción de los remates en una tercera parte al pagar en metálico. En estos años la mitad de los ingresos reales consistía en ingresos en dinero efectivo.³⁴ Después de 1805 aumentaron las ventas, sin que el descuento de los vales reales – que oscilaba entre un 33 % y

³³ Campoy (1980), p. 165.

³⁴ Schmidt (1990), p. 97 y Anhang [Apéndice] 4, pp. 236-38.

un 50 % - llegara a las devaluaciones extremas de los años 1800 y 1801. El no haber podido encontrar otra documentación que informe sobre los problemas de implementación, nos impide ofrecer aquí una interpretación más exacta del proceso. Por lo tanto, no podemos elucidar si la desamortización fue determinada más bien por la demanda o por la oferta. Parece que la oferta de bienes a desamortizar jugó un papel importante: a partir de 1806 se animaron otra vez las transacciones porque el Papa consintió en que hubiera nuevos bienes desamortizables. Como se puede ver, la desamortización no es comprensible exclusivamente en función de la emisión de los vales reales. Hubo varias razones que pudieron intervenir en esta transferencia masiva de bienes. Lo que de un cálculo aproximativo se puede concluir es que la Corona obtuvo tan sólo un 56 % de los valores nominales en efectivo en todo el reino de Sevilla. Esto significa que el valor real quedó aún un 10 % por debajo de lo que suponía Azagra Ros.

Estructuras de la desamortización: las instituciones afectadas y bienes enajenados

En lo que se refiere a las corporaciones afectadas hay que resaltar, de acuerdo con lo que ya había analizado Herr,³⁵ que la mayoría de las transacciones consistieron en bienes raíces eclesiásticos. Un 86,7 % de todos los ingresos (en valores nominales) en el Reino de Sevilla provino de subastas de tierras o casas de la Iglesia. Menos importancia tuvieron los censos eclesiásticos con un 5,2 % (calculado igualmente en valores nominales). El resto recayó en transferencias voluntarias de los mayorazgos. La notable excepción la constituyeron los hospitales sevillanos que desde mucho tiempo antes de que la ley lo previera (i. e. 1805) contribuyeron a la desamortización. Ya en 1802 y 1803 su participación en Sevilla fue notable. En cuanto a las ventas de sus bienes, gran parte de éstos fueron casas. De todas las casas que se vendieron en el reino de Sevilla entre 1798 y 1808 más de la mitad (53 %) eran de Sevilla.³⁶ En general las cofradías rurales solían poseer tierras, mientras que los conventos contribuyeron más bien con censos, los cuales eran en general de poco valor. Por lo tanto las instituciones de los regulares fueron apenas afectadas, confirmando así la afirmación de Antonio Luis López Martínez³⁷ sobre la evolución de los bienes económicos de los regulares en el Reino de Sevilla y de los resultados de Mercedes Gamero Rojas para la hoy provincia de Sevilla.³⁸

³⁵ Herr (1971), p. 69.

³⁶ Schmidt (1990), pp. 157-60.

³⁷ López Martínez (1992), p. 22.

³⁸ Gamero Rojas (1991), pp. 71 Cuadro VI.

En lo que respecta al campo, la abrumadora mayoría de los predios rústicos eran tierras para cultivar trigo.³⁹ Se trata de alrededor de 2095 pedazos de tierras. Menos importancia tenían los olivares (588) y las huertas (179). En cuanto a los bienes rústicos desamortizados, no fueron los grandes entes rústicos, como se sospechaba – tan sólo he podido contar 101 cortijos y 10 haciendas –, sino más bien muchas tierras de muy reducido tamaño, hasta parvofundios. En un 15 % de las escrituras se indica la extensión de las tierras enajenadas, que tan sólo ascendió a 8342 fanegas o aranzadas.⁴⁰ La documentación manejada por nosotros permite ofrecer una muestra del 11 % de los bienes rústicos con indicaciones precisas de la extensión. De ello resulta que un 80 % quedó por debajo de las 15 fanegas o aranzadas. El 10 % de las tierras tenía extensiones entre 15 y menos de 50 fanegas o aranzadas. El 6,1 % de las tierras alcanzaron entre 50 y menos de 150 aranzadas o fanegas. Tan sólo el 1,23 % llegó a dimensiones mayores de 150 fanegas o aranzadas. Teniendo en cuenta que la propiedad se consideraba latifundio a partir de una extensión de 400 fanegas, de ello se deduce que la desamortización afectó en primer lugar a los minifundios. Estos resultados coinciden con la estructura de los precios que solían pagarse para las fincas en el campo. Una cuarta parte de todos los bienes raíces en el campo no llegaron a un valor efectivo de 2.250, es decir quedaron debajo del valor nominal de un vale real de la fracción mínima. Una tercera parte de todos los bienes rústicos tenían un valor de menos de 3.000 reales y dos terceras partes de los bienes eclesiásticos alcanzaron precios por debajo de 10.000 reales. Expresados en términos de valor, estas ventas corresponden, sin embargo, a un valor de tan sólo un 16 % de todas las ventas. A su vez tan sólo un 8 % de los predios en el campo tuvieron precios de más de 50.000 reales, sumándose su valor real a dos terceras partes de todos los remates.⁴¹

En cuanto a los bienes raíces que cambiaron de dueño, lo que procede resaltar es que en este proceso desamortizador no se trató tan sólo de una transferencia de bienes rústicos, como lo hace suponer casi toda la bibliografía existente.⁴² Tanto Ponsot y Bernal⁴³ como últimamente Mercedes Gamero Rojas⁴⁴ se han fijado únicamente en las consecuencias para el campo andaluz. En términos

³⁹ En muchos casos la documentación reza tan sólo "tierra". Gamero Rojas (1991) sospecha que se trata de baldíos. No estamos de acuerdo con esta interpretación, puesto que las tierras de las corporaciones eclesiásticas normalmente eran aprovechadas económicamente como las de los laicos, como han puesto de relieve Mata Olmo (1988) y López Martínez (1992). Suponemos entonces que se trató de tierra para cultivar granos, afirmación que vemos también basada en el hecho de que en muchos casos eran predios de poca extensión y de poco valor. Tierras de pequeñas dimensiones se solían aprovechar de manera intensiva, véase Cruz Villalón (1980), pp. XXX.

⁴⁰ El valor métrico de la fanega era normalmente de 0,5947 ha. y el de la aranzada era de 0,4756 ha., pero hubo en las regiones y localidades variaciones según la calidad de la tierra y su rendimiento, véase Núñez Roldán (1987), pp. 462-64 cuadro LXXXI.

⁴¹ Schmidt (1990), pp. 122-124.

⁴² Hasta ahora la única estimación era la de Herr (1971), pp. 73s. de que el aporte de las casas será alrededor de un 10 %.

⁴³ Véase el título del ensayo de Ponsot (1981). Asimismo, Bernal (1981), pp. 263ss.

⁴⁴ Gamero Rojas (1991).

de valor, sin embargo, la desamortización tuvo un carácter netamente urbano. Si bien de los 7873 bienes raíces enajenados unos 4287 se referían a predios rústicos, también se registró la venta de 3332 casas. Lo que es más: en términos de valor los inmuebles en las ciudades, villas y aldeas del reino de Sevilla contribuyeron a 62 % de los ingresos totales. Claro está que Sevilla contribuyó en gran medida a este resultado (1912 inmuebles) - y en menor medida Cádiz (274 casas).

Llama la atención sobre todo la cantidad de inmuebles que cambiaron de dueño en la ciudad de Sevilla. Una sexta parte de todas las casas en la ciudad hispalense se quedaron en manos de nuevos propietarios. La cantidad de casas desamortizadas fue menos impresionante en la ciudad de Cádiz. Pero lo que llamó la atención en esta ciudad del comercio atlántico, fueron los precios que se pagaron. En promedio se entregaron unos 250.000 reales en valor nominal (143.158 reales en valor real) por cada casa en esta ciudad portuaria. Estos precios eran los más altos de toda España. Por un lado, esto se puede explicar por la escasez de terrenos en el recinto gaditano, pero por otro lado esta alta cotización se debió a la circulación del papel moneda en esta ciudad. Es llamativo que el descuento se hizo sentir sobre todo en esta ciudad portuaria. En términos reales los compradores en Cádiz no pagaron sino algo como la mitad del precio nominal. Para tener una base de comparación se puede indicar aquí que en Sevilla se entregó una décima parte a la Caja de Consolidación para obtener una casa.⁴⁵

Tabla III: Valores de casas afectadas por la desamortización en el Reino de Sevilla 1798-1808

	Precio nominal	Precio real	Precio real en % del
	en reales de vellón		precio nominal
Cádiz	258.092	143.158	55
Puerto de Santa María	46.673	27.745	59
Sevilla	26.721	15.481	57
Jerez de la Frontera	25.340	13.044	51
Ecija	21.686	12.606	58
Sancúlar de Barrameda	19.873	11.064	56
Antequera	13.570	8.831	65
Carmona	11.771	8.831	75

En resumidas cuentas se puede decir que tanto en valor nominal como en valor real el precio de una casa era descaradamente alto. Comprar un inmueble a este precio a duras penas se puede considerar un buen negocio.

⁴⁵ Schmidt (1990), p. 131.

Para completar el panorama dicho sea de paso que las redenciones de censos y pagos de capitales representan un 16 % de todas las transacciones y éstas contribuyeron tan sólo un 7 % de los ingresos.

Los poseedores de vales reales: ¿únicos compradores de los bienes amortizados?

Unos de los interrogantes más candentes y controvertidos de todo el proceso desamortizador – y no sólo de éste bajo Carlos IV, sino de esta redistribución económica en general - lo constituye la cuestión de los compradores y lo relativo al cambio de tenencia de tierras e inmuebles en la sociedad. Se ha sostenido de que sólo los que tenían suficientes caudales, a saber en este caso vales reales, pudieron participar con éxito en los remates.⁴⁶ Por eso el historiador del agro andaluz Pierre Ponsot habló aún de "supercompradores".⁴⁷ Además se pretendió que tan sólo los grandes comerciantes y terratenientes disponían de los vales reales. Por lo tanto, Antonio Miguel Bernal opinó que los grandes comerciantes de Cádiz y de Sevilla que participaban en el negocio ultramarino aprovecharon la oportunidad para reorientar sus inversiones del comercio a la agricultura, en vista de los problemas cada vez más agudos que tenía el comercio atlántico perturbado por las guerras revolucionarias a comienzos del siglo XIX.⁴⁸ En otro estudio el historiador sevillano sospechó que también la nobleza ganó con motivo de esta transferencia masiva de bienes.⁴⁹ Por lo tanto, la mayoría de la población (rural) se vio prácticamente excluida de las ventas y subastas de bienes eclesiásticos, desatendiéndose así todos los proyectos de reforma agraria que se habían discutido desde el famoso tratado de Campomanes (1766) sobre la regalía de la amortización hasta el informe de corte liberal redactado por Jovellanos (1795). Tan sólo en las regiones donde ya existía previamente una capa social de medianos y pequeños propietarios o en las localidades apartados de los grandes centros comerciales, los grupos menos adinerados tuvieron la posibilidad de participar con éxito en las remates de fincas urbanas y rústicas, conformándose en general con tierras de pequeña extensión.⁵⁰ Como no tenían ni dinero efectivo ni vales reales para usarlas en las ventas, aquellos grupos sociales rurales cuyo nivel de vida los reformadores habían querido mejorar definitivamente quedaron excluidos. La penuria de la Hacienda implicó que la desamortización se llevara a cabo bajo la perspectiva de las arcas estatales y no como un programa

⁴⁶ Herr (1974), p. 80. Ultimamente Herr (1989), p. 640.

⁴⁷ Ponsot (1981), p. 34.

⁴⁸ Bernal (1985), p. 38.

⁴⁹ Bernal (1978), p. 89.

⁵⁰ Herr (1974), pp. 79-81.

para equilibrar las estructuras económicas del país.⁵¹ No hubo cambio de estructuras económicas y sociales sino más bien un fortalecimiento de las mismas.

Frente a estas interpretaciones⁵² la falta de información se hace sentir aún más en el momento de describir la posición social o/y profesional de los compradores de los bienes puestos en el mercado. Apenas hay indicios en la documentación analizada. Por otro lado, resulta muy difícil obtener datos de este tipo de los padrones.

No obstante este grave problema, la documentación elaborada permite algunas aclaraciones. Como he señalado, en un principio se sospechó que pocas personas habrían obtenido beneficios de la desamortización, a saber los grupos sociales dominantes de la nobleza y de los grandes comerciantes. Se debía de esperar entonces un número reducido de personas como participantes en este proceso. Como cifra se podía dar 450, número que corresponde a los miembros de los consulados de Sevilla y Cádiz. Ya en los hechos, el análisis de la documentación dio el número aproximativo de 3814 compradores.⁵³ Si bien esta cifra se puede entender, insisto, tan sólo como una aproximación, llama la atención el gran número de personas involucradas en esta transferencia de bienes. También es interesante notar que no todos los miembros de los consulados hispalense y gaditano figuraron entre los compradores. Tan sólo 217 personas, es decir la mitad de los grandes comerciantes, figuraban entre los compradores; esto equivale a un 5,68 % de todos los compradores. Los miembros de los consulados no ejercieron entonces ninguna hegemonía entre los compradores, si bien hay que destacar la participación de comerciantes conocidos en el mundo atlántico como Josef Gabarrón, Juan Antonio Carazo, Manuel María del Valle, Josef Belaustegui – todos mercaderes gaditanos que había invertido sus vales reales en la desamortización.⁵⁴ Desde luego no se puede excluir la existencia de hombres de paja o testaferros, pero asombraría que este mecanismo hubiese alcanzado niveles tan altos. En total, los comerciantes remataron tan sólo el 3 % de las fincas rústicas y el 11 % de los predios urbanos, si bien pagaron un 21 % de todos los ingresos de inmuebles.

La alta nobleza o la titulada tampoco figura de forma prominente entre los compradores. ¡De la masa de bienes sólo compraron 31 predios rústicos y tan sólo 5 casas! En cuanto al valor sólo un 1,61 % de todos los ingresos venían de nobles. Entre ellos destaca el marqués del Real Tesoro, un advenedizo en el rango nobiliario. Este señor compró tan sólo 11 fincas. En total se pudieron identificar tan sólo 14 personas, lo que significaría menos que un 1 % de todos los

⁵¹ Ibid.

⁵² Herr (1989), pp. 744ss. Las conclusiones del historiador norteamericano no están del todo exentas de contradicciones. Véase nota XX. Por un lado Herr llega a decir que la desamortización sí significó una dinámica social (1989), pp. 220-237, 516 y su voto final es más bien negativo - y tradicional pp. 744ss.

⁵³ Tenemos que conceder un error de alrededor de un 4 ó 7 %, Schmidt (1990), p. 141.

⁵⁴ Schmidt (1989), p. 255.

compradores. La verdadera participación de la nobleza es casi imposible de aclarar para el caso del reino sevillano. Para esto se requeriría una investigación a nivel local. En el reino de Sevilla la desamortización dista mucho de ser un fenómeno que involucre únicamente a la élite económica.

En resumidas cuentas, debemos constatar que la innovación económica de los vales reales fue un fracaso. En total sólo se amortizó una deuda pública de alrededor de 421 millones de pesos de un total de 1800 millones de pesos que se habían emitido. Después de 1794 los bonos de Estado nunca volvieron jamás a cotizarse a la par o –ni remotamente– encima de ese nivel. No obstante las malas experiencias, el Estado español del siglo XIX, como el mexicano, no tuvo más remedio que seguir emitiendo bonos ... y abusando también de los acreedores.

Bibliografía

Artola, Miguel (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid.

Azagra Ros, Joaquín (1986): *La desamortización de Godoy en Valencia*, Valencia.

Barbier, Jacques A. *Peninsular Finance and Colonial Trade: the Dilemma of Charles IV's Spain*, en *Journal of Latin American Studies* 12 (1980), pp. 21-37.

Barbier, Jacques A./Herbert S. Klein (1981): *Revolutionary Wars and Public Finances: The Madrid Treasury 1784-1807*, en *Journal of Economic History* 41, pp. 315-339.

Bernal, Antonio Miguel (1978): *El latifundio y su evolución*, en Miguel Artola y otros (eds.): *Propiedad y explotación*, ss. XVIII-XX, Madrid, pp. 85-144.

---- (1985): *Andalucía y América: una perspectiva histórica*, en *Información Comerical Española* 619 (marzo), pp. 31-46.

---- (1988): *Economía e historia de los latifundios*, Madrid.

Campoy, Emilio (1980): *Política fiscal y desamortizaciones de Carlos IV en Toledo (1793-1808)*, Toledo.

Cruz Villalon, Josefina (1980): *Propiedad y uso de la tierra en Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII-XX*. Madrid.

Cruz Villalón, Josefina (1991): *Familia campesina y pequeña explotación en Andalucía*, en Pegerto Saavedra/ Ramón Villares (eds.): *Señores y campesinos en la península ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona, pp. 139-155.

Cuartas Rivero, Margarita (1985): *La desamortización de Carlos IV en la ciudad de Burgos*, en Junta de Castilla y León (ed.): *La Ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Burgos, pp. 515-524.

Fernández, Roberto (1985) (ed.): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona.

- Fontana, Josep (1985): La desamortización y sus antecedentes, en Angel García Sanz/Ramón Garrabou (eds.): Historia agraria de la España contemporánea. Tomo I: Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850), Barcelona, pp. 219-244.
- Gamero Rojas, Mercedes (1991): La desamortización de Godoy y su repercusión en el mercado de la tierra sevillana, en Pere Molas Ribalta (ed.): La España de Carlos IV. I Congreso de Historia Moderna, Madrid, pp. 63-73.
- Gómez Oliver, Miguel/ Manuel González de Molina (1983): La desamortización de Godoy en la Provincia de Córdoba (1798-1808): Primeros resultados, en: III Congreso de Historia Contemporánea. Cordoba, Tomo III, pp. 15-22.
- Hamilton, Earl J. (1944): Monetary Problems in Spain and Spanish America 1751-1800, en Journal of Economic History 4, pp. 21-48.
- Herr, Richard (1971): Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV, en Moneda y Crédito 118, pp. 37-100.
- (1978): Guerra e inflación en España (1780-1800), en el mismo: El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica, Madrid, pp. 119-137.
- Herr, Richard (1971): Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV, en Moneda y Crédito 118, pp. 37-100.
- (1974a): El significado de la desamortización en España, en Moneda y Crédito 131, pp. 55-94.
- (1974b): La vente de propriétés de mainmorte en Espagne, 1798-1808, en Annales: Economies. Sociétés. Civilisations 29, pp. 215-228.
- (1978): El experimento de los vales reales, en Alfonso Otazu (ed.): Dinero y Crédito, Madrid, pp. 115-123.
- (1983): Fincas dispersas, cotos redondos y cambio económico en España, en: Revista de Historia Económica 1 (1983), pp. 59-77;
- (1986): Hidalguía y desamortización bajo Carlos IV, en: Ministerio de Agricultura (ed.): Desamortización y Hacienda Pública, 2 Tomos, Tomo 2, Madrid, pp. 465-480.
- (1989): Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime, Berkeley. [Hay traducción española: Cambio Rural y Hacienda Real en la España del Antiguo Régimen. Madrid 1991.]
- Jovellanos, Gaspar Melchor de (1982): Informe sobre la ley agraria. Ed. de José Lage. 3ª Ed., Madrid.
- López Martínez, Antonio Luis (1992): La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla, Sevilla.

Marcos Martín, Alberto (1986): La desamortización de Godoy en la ciudad de Palencia, 1798-1808, en Ministerio de Agricultura (ed.): Desamortización y Hacienda Pública, 2 Tomos, Tomo 1, Madrid, pp. 339-354.

Mata Olmo, Rafael (1987): Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir. 2 Tomos. Madrid.

Molina González, Manuel / Miguel Gómez Oliver (1987): Beneficios del comercio colonial. Vales reales e inversiones inmobiliarias en Cádiz (1798-1823), en Fundación Banco de Santander (ed.): El Comercio Libre entre España y América Latina (1765-1824), Barcelona, pp. 145-162.

Moya Ulldemolins, Joaquín María (1979): La desamortización de Godoy en Córdoba y su término (1807), en Actas del I Congreso de Historia de Andalucía contemporánea. Siglos XIX y XX, Córdoba, Tomo 1, pp. 173-187.

---- (1986): Desamortización de los bienes eclesiásticos en el municipio de Córdoba (1798-1808), en Boletín de la Real Academia de la Historia CLXXXIII, pp. 15-41.

Pardo Tomás, José (1986): La desamortización de Carlos IV en el país valenciano, en Ministerio de Agricultura (ed.): Desamortización y Hacienda Pública. 2 Tomos, Madrid, Tomo 1, pp. 355-368.

Ponsot, Pierre (1981): Révolution dans les campagnes espagnoles au XIXe siècle: les désamortissements, en el mismo: Etudes sur le dix-neuvième siècle espagnol, Córdoba, pp. 11-41.

Rueda Hernanz, Germán (1997) : La desamortización en España : un balance. Madrid.

Rueda Hernanz, Germán (1998) : La sociedad rural y la desamortización, en: Historia de España. Ramón Menéndez Pidal. Tomo XXX : Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834), pp. 575-790.

Schmidt, Peer (1988) : Desamortisationspolitik und staatliche Schuldentilgung in Hispanoamerika am Ende der Kolonialzeit. Saarbrücken.

Schmidt, Peer (1990): Die Privatisierung des Besitzes der Toten Hand in Spanien. Die Säkularisation unter König Karl IV. in Andalusien (1798-1808). Stuttgart.

Tedde de Lorca, Pedro (1988): El Banco de San Carlos (1782-1829), Madrid.

Vázquez de Prada, Valentin (1969): Los vales reales en el mercado de Barcelona (1780-1800), en Anuario de Historia Económica y Social 2, pp. 423-469.

Wobeser, Gisela von (2003): Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812. México.